



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

103-2025-AM/GG

**FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 099-2025-AM/GG:
AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 06 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04**

Lima, 6 de noviembre de 2025.

VISTA:

La Resolución de Gerencia General N° 099-2025-AM/GG de fecha 04.11.2025 que autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06, así como su correspondiente Deductivo Vinculante N° 04, respecto de la obra *“Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la Laguna Quispancocha afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caudalosa 1, en el distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco”*; sin embargo, se advirtió un error tipográfico y material en su parte considerativa, por lo que en el marco del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 resulta necesario hacer la corrección pertinente de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Que, mediante Contrato N° GL-C-010-2024, suscrito con fecha 02.02.2024, la empresa Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) formalizó la contratación del Consorcio San Andrés (en adelante, el Contratista) para la ejecución de la obra denominada *“Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la Laguna Quispancocha afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caudalosa 1, en el distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco”* (...).



Devolvemos vida al planeta

DEBE DECIR:

Que, mediante Contrato N° GL-C-010-2024, suscrito con fecha 02.02.2024, la empresa Activos Mineros S.A.C. (en adelante, AMSAC) formalizó la contratación del CONSORCIO SCORMAX (en adelante, el Contratista) para la ejecución de la obra denominada *“Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la Laguna Quispancocha afectada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caudalosa 1, en el distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco”* (...)

En ese sentido, es necesario hacer de conocimiento el contenido de la presente Fe de Erratas al Administrador de Contrato, a efectos de que sea notificada al Contratista CONSORCIO SCORMAX, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento Firmado Digitalmente

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

EAML.